

<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR.IP.1540/2018</b>	<b>VICTOR BERNAL ANDRADE</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN: 12/11/2018</b>
<b>Ente Obligado: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		
<b>MOTIVO DEL RECURSO: SE SOBRESEE</b>		
<b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee</b>		



En la Ciudad de México, a **doce de noviembre del dos mil dieciocho**.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha **treinta de octubre** del año en curso, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto **al siguiente día**, con el folio: **011445**, mediante el cual la parte recurrente manifiesta, "*...Con la información complementaria que envió el IE CM me doy por satisfecho ya que finalmente mandaron la información sin testar los datos de puestos de elección popular, por lo que me desisto de este recurso...*".- En virtud de lo anterior, **se le tiene por desistido al promovente del presente recurso de revisión a su entero perjuicio**, por lo que con fundamento en el artículo 249, fracción I, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación numeral **VIGÉSIMO CUARTO, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo **0813/SO/01-06/2016** del uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese el correo electrónico de cuenta, así como el presente acuerdo al expediente en el que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto**.- Así lo proveyó y firma **el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 6 y 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en relación con los NUMERALES OCTAVO NOVENO y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**. DVD/RD/MS/CS